

Fortuna Enero 2o de 1757  
señaló en Cavildo y se determinó  
segun del Consejo a que me refiero

enon

M. J. H. S.

Don Andres Lozano, y Campoy Clerigo Consuado  
de esta Villa de Fortuna (con el debido Respeto) dice  
que habiendo Vesulto Exercitarse en el Magisterio  
de primeras Letras en la Poblacion de esta dicho  
Villa, y siendo Extendida, y quasi todos sus habitado  
res con Niños de Eterna Edad, y algunos con dispo  
sicion para poderse aplicar al Estudio de La La  
tinidad a los quales igualmente atiendera el Diplo  
cante haciendo de su parte quanto le sea dable  
para su aprovechamiento con que puedan ascenden  
a facultades maiores: Contribuiendole al Suplicante  
por su trabajo, cada Niño que no escribe Real, y  
medio, Los que escriben dos, y medio, y Los Grama  
ticos Cinco Reales por Mesada. De todo lo propues  
to haze sabedor a V. S. a fin de que lo tenga  
abierto.

Tambien (con el mismo Respeto) Suplica a V. S.  
que atento a Redundar el propuesto Magisterio en  
aprovechamiento de los Niños, y en estimacion de  
dicha Villa, y de sus habitaciones, y sea lo mas de

